

Proyecto de Ley N° 3098/2022-CR

Ley que establece el 24 de Junio de cada año como Día de Promoción Turística en los Departamentos de la Amazonia

Fórmula Legal:

LEY QUE ESTABLECE EL 24 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO DIA DE PROMOCION TURISTICA EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA AMAZONIA

Artículo 1°.- Establézcase el 24 de junio de cada año como Día de Promoción Turística en los departamentos de la Amazonía peruana con motivo de celebrarse la festividad de San Juan.

Artículo 2°.- Declárese feriado no laborable del sector público y privado en los departamentos de Loreto, Ucayali, San Martín, Amazonas, Madre de Dios y Huánuco, el día 24 de junio de cada año para el cumplimiento del artículo 1° de la presente ley.

Artículo 3°.- El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales en el marco de sus competencias son los encargados de la ejecución de las actividades para la celebración y la difusión del Día de Promoción Turística en los departamentos de la Amazonía peruana con motivo de celebrarse la festividad de San Juan.

Exposición de Motivos:

- La Ley N° 30977, Ley de promoción de la Amazonía sostenible, tiene por objeto de promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, para ello dispone que la PCM elabora un Plan Multisectorial de Promoción de la Amazonía Sostenible con participación de gobiernos regionales y las comunidades nativas, entre ellos uno de los ejes de trabajo es el turismo, por consiguiente es conveniente establecer una serie de acciones que permitan promover el turismo en la Amazonía peruana, que se encuentra en situación poca desarrollo, ni que decir del departamento de Loreto, que no tiene conectividad terrestre y el turismo es una de las actividades, que permitía el despegue económico, y permitir a la población tener ingresos.
- Mediante Ley N° 28286 se ha declarado el 24 de junio de cada año, como día de San Juan Bautista en los departamentos de la Amazonía, promoviendo la festividad de San Juan en todos los distritos y provincias, reconociendo y resaltando las costumbres y tradiciones regionales de nuestro país, facultándose a los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales a tomar las medidas administrativas pertinentes; sin embargo, los diferentes Gobiernos Regionales de la Amazonía, ha emitido Ordenanzas Regionales, estableciendo el 24 de junio de cada año, como feriado no laborable para el sector público con cargo a compensación de horas dejadas de trabajar, y para el caso del sector privado, la posibilidad de que los empleadores puedan acogerse a esta norma con acuerdo de las partes.

Exposición de Motivos:

Los gobiernos regionales, han emitido ordenanzas regionales, declarando el 24 de junio como feriados no laborables, con motivo de celebración de San Juan, entre ellos se tiene:

- La Ordenanza Regional N° 019-2009- GRSM/CR, expedida por el Consejo Regional de San Martín.
- La Ordenanza N° 010-2009-GRL-CR, por el Gobierno Regional de Loreto.
- La Ordenanza Regional N° 069-2017-GRHCO, aprobado por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Huánuco.
- El Gobierno Regional de Ucayali, desde el año 2004 mediante Ordenanza Regional N° 006-2004-GRU/CG.

Asimismo, diversas municipalidades han emitido normas de carácter local, declarando como feriado, el 24 de junio.

El gobierno nacional, mediante D.S. N° 033-2022-PCM, ha declarado día no laborable sujeto a compensación o recuperación de horas, para los trabajadores del sector público a nivel nacional.

Exposición de Motivos:

La finalidad de la ley, es **UNIFORMIZAR** los criterios de aplicación de la Ley 28286, para que los Gobiernos Regionales y Locales de la Amazonía, apliquen de forma idónea y uniforme para promover la reactivación económica de las principales atractivos turísticos de la Amazonía, que desde el 2020 con la pandemia ha decrecido enormemente y es importante, promover el turismo en la Amazonía que tiene un serie de riquezas, y la declaratoria de días de feriado no laborables mediante Decretos Supremos, no resultan suficientes para recuperar los niveles de turismo interno.

Es importante, tener en cuenta que el Río Amazonas, es reconocida oficialmente el 13 de agosto de 2012 como una las Maravillas Naturales del Mundo, tanto por su caudal y por extensión de su cuenca hidrográfica y es considerado como el río más grande del mundo en volumen y extensión; por consiguiente debemos afianzar como atractivo turístico.

Otro aspecto importante que hay resaltar, es la cohesión de la identidad cultural de la región al celebrar la denominada "Fiesta de San Juan", y cuyas características internas de formas de celebración, gastronomía, bailes costumbristas y demás elementos están descritas en la exposición del proyecto de Ley, porque cada localidad tiene sus propias características y atractivos turísticos de gran valía y de revaloración cultural, que fortalece la identidad cultural

Exposición de Motivos:

La presente iniciativa de ley, no irroga gasto fiscal, dado que la norma propuesta es de carácter declarativa, que busca que el día 24 de junio de cada año, sea declarado como día de la promoción turística en los departamentos de la Amazonía peruana, con motivo de celebrarse la festividad de San Juan, que tiene por objeto revalorar, proteger y promocionar los atractivos turísticos y la gastronomía de la Amazonía peruana, con la finalidad de incentivar las inversiones y la actividad turística interna y externa, en concordancia con lo señalado por la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, que tiene impacto positivo en el desarrollo de la actividad del turismo con el flujo turístico interno que se moviliza por esa fecha.

La presente propuesta de Ley, no contraviene la norma constitucional ni los dispositivos legales, y su objeto es de declarar como día feriado el 24 de junio de cada en los departamentos de la Amazonía peruana, en conmemoración de la Fiesta de San Juan, en el contexto del ejercicio de los derechos culturales establecidos en el artículo 17° de la Constitución Política.

Fórmula Legal:

Señora Presidente, debo hacer presente que la Comisión de Trabajo, ha aprobado por Unanimidad el dictamen recaído en este proyecto ley con el título de:

Ley que declara el 24 de Junio de Cada Año Día No Laborable compensable en la Amazonía Peruana por Celebrarse la Fiesta de San Juan

Declarando día feriado no laborable compensable, el 24 de junio de cada año para los trabajadores del sector público, en los departamentos de Loreto, Ucayali, San Martín, Amazonas, Madre de Dios y Huánuco, por celebrarse la "Fiesta de San Juan", patrono de la Amazonía peruana.

En tal sentido, muy respetuosamente solicito que la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, como comisión principal dictaminadora, acoja el **texto sustitutorio** del dictamen aprobado por unanimidad por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, y someta a debate y votación pronto, por cuanto estamos a un mes de celebrarse el 24 de junio, que sería una ley importante para la promoción del turismo en toda la Amazonía del Perú, desde Madre de Dios, Cusco, Ucayali, Huánuco, San Martín, Loreto, Amazonas, y las diversas provincias de los diferentes departamento que son parte de la Amazonía.